



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0007-2021-PEB-DE/MC

Lima, **10MAYO2021**

VISTOS: El Informe N° 000103-2021-UCE-DE-PEB/MC de la Unidad de Comunicación Estratégica; el Memorando N° 00016-2021-UPP-DE-PEB/MC de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000072-2021-UAJ-DE-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, derogando el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM que dispuso el cambio de dependencia del Proyecto Especial a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la cual ha sido actualizada por Decreto Supremo N° 159-2020-PCM;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, modificado por Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 277-2020-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, según el literal a) del artículo 24 del precitado Manual de Operaciones, la Unidad de Comunicación Estratégica posee como una de sus funciones la de formular la estrategia



de comunicaciones del Proyecto Especial; y según el literal h) del mismo artículo, coordina el uso y posicionamiento de la marca Bicentenario, además de todos sus elementos gráficos y conceptuales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 000010-2021-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000060-2021-DM/MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2021, siendo que con su última modificación se incorpora el artículo 8-A, el cual delega en el/la Director/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, la facultad de suscribir los contratos, convenios y/o autorizaciones a través de las cuales el Ministerio de Cultura otorgue las licencias, derechos y autorizaciones de uso sobre la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo, con certificado N° S00113533, durante el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, con el Informe N° 000103-2021-UCE-DE-PEB/MC, la Unidad de Comunicación Estratégica propone el proyecto de Directiva denominada "Lineamientos para la autorización de uso de la marca BICENTENARIO PERÚ 2021 y logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú", el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 00016-2021-UPP-DE-PEB/MC, así como de la Unidad de Asesoría Jurídica, según lo señalado en el Informe N° 000072-2021-UAJ-DE-PEB/MC, por lo que se considera viable su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, y los literales j) y m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y sus modificatorias;

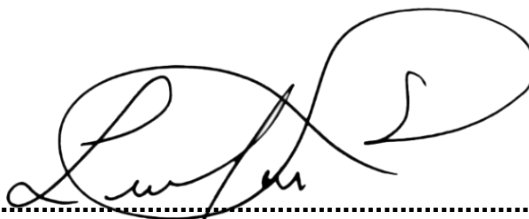
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N°0002-2021-DE-PEB/MC denominada "Lineamientos para la autorización de uso de la marca BICENTENARIO PERÚ 2021 y logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú", que en documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva y su documento anexo en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenario.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú



LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

Directora Ejecutiva



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

DIRECTIVA N° 0002 -2021-DE-PEB/MC

LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA "BICENTENARIO PERÚ 2021" Y LOGOTIPO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ

I. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen por objetivo establecer los criterios para la autorización del uso de la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo, solicitada por personas naturales o jurídicas, instituciones de derecho privado, nacionales o extranjeras, instituciones públicas nacionales y/o extranjeras, en favor de iniciativas bicentenarias que contribuyan a la promoción y posicionamiento del Bicentenario de la Independencia del Perú.

II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2018-MC, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 010-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba el uso obligatorio del logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y su Manual Básico de aplicación, modificado por Decreto Supremo N° 001-2021-MC.
- Decreto Supremo N° 003-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Decreto Supremo N° 009-2018-MC, Decreto Supremo que aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, actualizada mediante Decreto Supremo N° 159-2020-PCM.
- Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, modificado con Resolución Ministerial N° 263-2020-PCM; Resolución Ministerial N° 000277-2020-DM/MC, y Resolución Ministerial N° 000043-2021-DM/MC.
- Resolución Ministerial N° 000060-DM/MC, que modifica la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC, respecto a la delegación de facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2021.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de aplicación y obligatorio cumplimiento por las Unidades Funcionales del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (en adelante, el Proyecto Especial) que intervienen en el proceso de autorización del uso de la marca y logotipo.

IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1 La Unidad Competente es la responsable de evaluar las iniciativas bicentenarias.
- 4.2 La Unidad de Comunicación Estratégica es la encargada de coordinar el uso adecuado de la marca BICENTENARIO PERÚ 2021 y sus elementos gráficos y



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

conceptuales, que son utilizados en la iniciativa bicentenaria; además, se encarga de registrar y derivar la solicitud a la Unidad Competente.

- 4.3 La Dirección Ejecutiva emite la autorización del uso de la marca en favor del solicitante, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8-A de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y sus modificatorias.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DE LA MARCA

- 5.1.1. La marca se otorga a iniciativas bicentenarias que, por su alcance y contenido, sean de relevancia para la promoción y posicionamiento del Bicentenario de la Independencia del Perú, así como para el fortalecimiento de las Banderas del Bicentenario.
- 5.1.2. El uso de la marca implica un compromiso con la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y tiene como finalidad:
- Reconocer aquellas iniciativas que contribuyan a promover y posicionar el Bicentenario de la Independencia del Perú.
 - Promover las Banderas del Bicentenario.
 - Fortalecer la imagen del país ante sus ciudadanos/as y su proyección al exterior.
- 5.1.3. La marca está constituida por una composición gráfica (logotipo: isotipo y texto).
- 5.1.4. El uso correcto de la marca está regulado en el Manual de Identidad Visual para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2021-MC.

5.2. DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO

- 5.2.1. El documento que autoriza el uso de la marca precisa que la autorización se restringe a la Iniciativa Bicentenario ciudadana, institucional o empresarial, durante el periodo de su realización, debiendo la Unidad de Comunicación Estratégica coordinar y validar su correcto uso.
- 5.2.2. El uso de la marca puede darse tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- 5.2.3. La autorización no puede ser otorgada para un periodo posterior al término de vigencia del Proyecto Especial.
- 5.2.4. Respecto a la coordinación para el uso de la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" realizada con las entidades y organismos que refiere el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2018-MC, esta puede realizarse a través de oficios y/o cartas.
- 5.2.5. Lo previsto en el numeral 5.2.4 precedente incluye las solicitudes que tramiten:
- Las misiones diplomáticas u organismos internacionales acreditados en el Perú.
 - Las organizaciones y/o asociaciones acreditadas por el Ministerio de Cultura.
 - Los miembros del Grupo de Trabajo denominado "Consejo Bicentenario", creado por Resolución Ministerial N° 508-2018-MC.
- 5.2.6. En ningún caso, el procedimiento interno para el otorgamiento de autorizaciones de uso de la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo, con sus prórrogas, puede superar los veinte (20) días hábiles, conforme a



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

los plazos previstos en las Disposiciones Específicas de la presente directiva.

5.3. DE LOS IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES DEL USO DE LA MARCA

Las iniciativas presentadas no pueden acceder al uso de la marca cuando:

- a) Tengan como objetivo difundir contenidos y/o realizar acciones contrarias a la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y a las funciones del Proyecto Especial, como aquellas que: i) inciten a la violencia, realicen apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; ii) promuevan actividades que atenten contra los derechos humanos y/o que promuevan el maltrato animal; iii) promuevan y/o difundan discursos de odio, discriminatorios o que fomenten estereotipos y/o prejuicios; iv) realicen proselitismo político y/o cualquier actividad política; v) durante el desarrollo de la iniciativa participen organizaciones políticas y/o candidatos; vi) involucren contenidos que no estén asociados a la identidad peruana; vii) que atenten contra alguna de las Banderas del Bicentenario, entre otros.
- b) Se haya tomado conocimiento que la persona natural que presenta la iniciativa, o algún miembro de la plana directiva, directorio, consejo, y/o miembro en caso de personas jurídicas, haya sido sancionado por cometer faltas éticas, o recaiga sobre alguna de dichas personas una sentencia firme en procesos judiciales, en causas que por su origen o naturaleza pongan en riesgo la reputación e imagen del Proyecto Especial.
- c) Se advierta la participación de candidatos u organizaciones políticas en la ejecución de la iniciativa; siempre que se desarrolle dentro de un periodo electoral¹.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA SOLICITUD DE USO

- 6.1.1. La solicitud de uso se presenta a través de mesa de partes del Proyecto Especial²: mesadepartes@bicentenario.gob.pe o a través de la plataforma web del Proyecto Especial del Bicentenario (en adelante, Plataforma Web).
- 6.1.2. La información contenida en el formulario de solicitud (Anexo N° 1) o Plataforma Web tiene la condición de Declaración Jurada.
- 6.1.3. La Unidad Competente, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, evalúa que la solicitud presentada cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. De existir observaciones, éstas son comunicadas vía correo electrónico al solicitante para que proceda a su subsanación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de archivar la solicitud.
- 6.1.4. En caso de no cumplir con las subsanaciones en el plazo establecido, la solicitud se tiene como no presentada; y el especialista a cargo de la

¹ El artículo 79 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que "El proceso electoral se inicia con la convocatoria a Elecciones por el Presidente de la República y termina con la publicación, en el Diario Oficial, de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión."

² Para dicho efecto, el interesado descarga y completa los datos del Anexo N° 1 – Formulario de solicitud de uso de la marca.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

evaluación del expediente notifica su archivo al correo electrónico consignado en el formulario y/o plataforma web.

- 6.1.5.** En caso el solicitante requiera, por una situación extraordinaria, ampliación de la vigencia del uso de la marca, debe solicitarla a través de un oficio y/o carta sustentando el motivo de la ampliación y especificando las nuevas fechas para el uso de la marca. Además, debe presentar una Declaración Jurada especificando que la iniciativa bicentenario se mantiene en los términos en que fue autorizada inicialmente; no pudiendo realizar modificaciones sobre: ámbito de uso; estrategia de difusión; piezas gráficas donde aparecerá la marca; logos que acompañarán la marca y descripción de la iniciativa.
- 6.1.6.** La solicitud de ampliación debe realizarse con una antelación de diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización inicial.

6.2. DE LA EVALUACIÓN

6.2.1 Criterios de evaluación:

- a) La solicitud del uso de la marca debe estar alineada a las Banderas del Bicentenario y a las actividades que promuevan la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- b) Para el caso de libros y otros productos editoriales, adicionalmente se debe contar con el aval de una universidad pública o privada licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, un centro de investigación especializado o una institución pública pertinente. Este aval o respaldo debe demostrarse a través de algún documento oficial (carta aval o cualquier otro documento pertinente), que mencione la publicación, avalándola, y que esté firmado por la autoridad correspondiente de la institución.
- c) Respecto a las solicitudes de ampliación de la vigencia del uso de la marca, la iniciativa bicentenario se debe mantener en los términos en los que ha sido autorizado; es decir, no debe haber modificaciones sobre el ámbito de uso; estrategia de difusión; piezas gráficas en las que aparece la marca y descripción de la iniciativa.

6.3. DEL PRONUNCIAMIENTO

6.3.1. Para autorizaciones de uso de la marca:

- a) Verificado el cumplimiento de los requisitos, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, la Unidad Competente emite un informe técnico respecto de la viabilidad de la autorización del uso de la marca.
- b) Emitido el informe técnico por la Unidad Competente, éste se remite con los documentos de sustento a la Unidad de Comunicación Estratégica para su conformidad, en el marco de sus competencias, en un plazo de dos (2) días hábiles, que se materializa mediante informe que es derivado junto con el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, la que se emite en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.
- c) De existir opinión legal favorable, la Unidad de Asesoría Jurídica elabora la propuesta de documento que autoriza el uso de la marca, el mismo que es dirigido a la Dirección Ejecutiva, previo visado de las unidades funcionales involucradas en la evaluación de la solicitud.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- d) De existir observaciones, el expediente es devuelto a la Unidad Competente o a la Unidad de Comunicación Estratégica, según corresponda, para la subsanación respectiva.
- e) Levantadas las observaciones, la Unidad de Asesoría Jurídica remite el proyecto de documento de autorización a la Dirección Ejecutiva, previo visado de las unidades funcionales involucradas en la evaluación de la solicitud.

6.3.2. En caso de denegatoria:

- a) En caso la Unidad Competente emita informe técnico señalando que no corresponde autorizar el uso de la marca, se remite el informe técnico y antecedentes completos a la Unidad de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, la que se emite en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.
- b) De existir observaciones, el expediente es devuelto a la Unidad Competente para la subsanación respectiva.
- c) Levantadas las observaciones por parte de la Unidad Competente, la Unidad de Asesoría Jurídica remite el proyecto de documento de respuesta a la Dirección Ejecutiva.
- d) La Dirección Ejecutiva comunica dicha denegatoria al solicitante y procede al archivamiento del expediente, con copia a la Unidad de Comunicación Estratégica para conocimiento.

6.3.3. Respecto a las solicitudes realizadas por las entidades descritas en el numeral 5.2.4 y 5.2.5 del presente lineamiento:

- a) Las solicitudes son presentadas a través de mesa de partes del Proyecto Especial (mesadepartes@bicentenario.gob.pe).
- b) La Unidad Competente evalúa la solicitud y elabora la propuesta de documento de respuesta, el cual se remite a la Unidad de Comunicación Estratégica y a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que inserten su visto bueno en señal de conformidad del contenido.
- c) La Unidad de Comunicación Estratégica está a cargo de remitir el documento de respuesta ante la Dirección Ejecutiva para su notificación.
- d) Dichas solicitudes tendrán la categoría de "iniciativas institucionales".

6.3.4. En caso de ampliación de uso de la marca:

- a) Verificado el cumplimiento de los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en los presentes lineamientos, la Unidad de Comunicación Estratégica elabora la propuesta de documento de respuesta que autoriza la ampliación del uso de la marca, el mismo que es dirigido a la Dirección Ejecutiva para su notificación.
- b) En caso se recomiende denegar la ampliación de uso solicitada, dentro del documento de respuesta se invita al solicitante a presentar nueva solicitud.

6.3.5. En caso de archivo o desistimiento:

- a) En caso el solicitante no subsane las observaciones realizadas por la Unidad Competente en el plazo otorgado o se desista de continuar con el trámite, la Unidad Competente emite un informe dando cuenta sobre el



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

diligenciamiento del expediente y su consecuente archivo, o de ser el caso del desistimiento solicitado.

- b) Para efectos de registro, la Unidad Competente comunica el archivo de los expedientes a su cargo el último día hábil de cada mes, mediante informe dirigido a la Dirección Ejecutiva, con copia a la Unidad de Comunicación Estratégica.

6.3.6. En caso se advierta el uso de la marca sin autorización o de forma indebida:

- a) En caso las Unidades Funcionales del Proyecto Bicentenario tomen conocimiento que la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo, están siendo usadas sin autorización o en publicidad que por su naturaleza están inmersas en los impedimentos y/o prohibiciones para el uso de la marca³, comunican de esta situación a la Unidad de Comunicación Estratégica.
- b) La Unidad de Comunicación Estratégica informa a la Dirección Ejecutiva, para lo cual remite la propuesta de documento que exhorte el retiro de la marca de la publicidad y/o la cancelación del uso de la marca, cual fuese el caso, previo visado de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- c) La Dirección Ejecutiva notifica al responsable de la difusión de la publicidad, exhortando el retiro de la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo.

6.4. DE LA SUPERVISIÓN

6.4.1. La Unidad de Comunicación Estratégica supervisa el correcto uso de la marca en las piezas gráficas y/o audiovisuales de las iniciativas bicentenarias, debiendo coordinar para tal efecto con la Unidad Competente y con el solicitante.

6.4.2. La Unidad de Comunicación Estratégica, verifica además:

- a) Que la marca no esté difundida en cualquier material que identifique o haga alusión directa o indirectamente a alguna organización política o candidato/a.
- b) Que la marca no sea modificada o alterada, para lo cual proporciona previamente los lineamientos y pautas gráficas para su uso.
- c) Que la marca no aparezca junto a otras que puedan confundirse por su similitud, de manera que dificulte su posicionamiento.

6.4.3. Si producto de la supervisión se advierte alguno de los supuestos mencionados, así como la comisión de un hecho delictivo, sentencias firmes o de faltas éticas que involucren al solicitante y que sean de conocimiento del Proyecto Especial, la Unidad de Comunicación Estratégica elabora el proyecto de documento respectivo e informa a la Dirección Ejecutiva, quien cursa la comunicación al solicitante cancelando la autorización del uso de la marca.

³ Conforme lo establece el numeral 5.3 DE LOS IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES DEL USO DE LA MARCA, del presente documento.





6.5. DE LA PLATAFORMA WEB

6.5.1. La Plataforma Web referida en el numeral 6.1.2 de los presentes lineamientos, tiene las siguientes características:

- a) Contiene todos los requerimientos señalados en el formulario de solicitud de uso (Anexo N° 1).
- b) Tiene el objetivo de reducir los plazos de atención de las solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones de uso de marca, hacer seguimiento del estado de las solicitudes en tiempo real, alertar el cumplimiento de los plazos, y llevar un registro sistematizado de las solicitudes presentadas, archivadas, autorizadas y/o denegadas.
- c) Permite al solicitante acceder a la plataforma web con la creación de un/a usuario/a, que le permita completar los requisitos solicitados, además de adjuntar documentación complementaria. Al finalizar de registrar la información solicitada, el usuario recibe un correo confirmando que el Proyecto Especial Bicentenario ha recibido su solicitud.
- d) Permite que los usuarios reciban notificaciones en caso su solicitud haya sido observada, así como ingresar nueva información, verificar el estado de su pedido en tiempo real; y, recibir el documento de respuesta en atención a su solicitud.
- e) Las solicitudes pueden ser visualizadas por la Dirección Ejecutiva, la Unidad de Asesoría Jurídica y las Unidades Funcionales de Línea, según el estado en que se encuentren.
- f) La Unidad de Comunicación Estratégica es la responsable de la derivación de las solicitudes a las Unidades Competentes.
- g) Las/os Directores/as de las Unidades Competentes tienen la opción de asignar la solicitud a un/a especialista, quien se encargará de la evaluación del expediente.
- h) Los/as especialistas tienen habilitado un comando para notificar observaciones, de ser el caso; además, tienen la opción de adjuntar los informes técnicos acerca de la viabilidad o no, de la autorización del uso de la marca y elevar el expediente a su jefe inmediato.
- i) Los/as especialistas emiten informes dando cuenta del archivo o desistimiento de las solicitudes; y los/las Directores/as de las Unidades Competentes tiene la opción de archivar el expediente; con lo cual finaliza el procedimiento.
- j) Una vez emitido el informe técnico, los/as Directores/as, pueden derivar los expedientes, adjuntando el memorando correspondiente a fin de proseguir con el trámite.
- k) Con la opinión de las Unidades Funcionales involucradas, ya sea favorable o no, la Dirección Ejecutiva notifica el documento de respuesta al solicitante a través de la plataforma web, documento que puede ser visualizado por el solicitante a través de su usuario.
- l) Las solicitudes deben ser atendidas en el plazo establecido para cada etapa prevista en los presentes lineamientos.
- m) La plataforma web permite que cada Unidad Funcional pueda visualizar los expedientes a su cargo en tiempo real, a fin de verificar el cumplimiento de los plazos.
- n) La Dirección Ejecutiva puede visualizar el estado de la totalidad de solicitudes que reciba el Proyecto Especial Bicentenario, en el estado que se encuentren (pendientes de atender, en proceso, archivados y/o finalizados). Además, puede acceder al historial de cada uno de ellas, así como los días que fueron necesarios para atender cada solicitud.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

6.5.2. El numeral 6.5 de la presente Directiva se aplica una vez que la Unidad de Administración elabore y distribuya el Manual de Uso de la Plataforma Web.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Unidad de Comunicación Estratégica lleva un control sistematizado del registro de autorizaciones otorgadas, indicando el plazo y objeto de las mismas, así como información adicional que considere pertinente; también es responsable de velar por la atención de las solicitudes presentadas, en el marco de lo establecido en la presente directiva. Asimismo, coordina con la Unidad de Administración la inclusión de la relación de los beneficiarios en la página web del Proyecto Especial.

SEGUNDA.- La Unidad de Administración es responsable del correcto funcionamiento de la Plataforma Web, así como del resguardo de la información que se ingresa. Además, es responsable de elaborar y distribuir mediante memorando interno el Manual de Uso de la Plataforma Web a las Unidades Funcionales concernidas.

TERCERA.- Las Unidades Funcionales concernidas, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y otras que resulten aplicables, son responsables de guardar reserva de la información puesta a su disposición, en la atención del procedimiento para la autorización del uso de la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo.

CUARTA.- Las solicitudes presentadas antes de la vigencia de los presentes lineamientos, se tramitarán conforme a las disposiciones aplicables al momento de su presentación.

8. ANEXOS

Forman parte de los presentes Lineamientos los siguientes anexos:

Anexo N° 1: Formulario de solicitud de uso de la marca

Anexo N° 2: Glosario de Términos

Anexo N° 3: Flujograma





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANEXO N° 1

Formulario de solicitud de uso de la marca

		Iniciativa institucional <input type="checkbox"/>
		Iniciativa empresarial <input type="checkbox"/>
		Iniciativa ciudadana <input type="checkbox"/>
FORMULARIO (FORMATO 01)	SOLICITUD DE USO DE LA MARCA	
	<i>La información consignada en el formulario tiene carácter de declaración jurada, debe ser llenado en su totalidad</i>	
NOMBRE DE LA INICIATIVA BICENTENARIO		
<i>(Colocar cómo se identifica la actividad, proyecto y/o evento diseñado en el marco de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y que responden a las Banderas del Bicentenario)</i>		
I. DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRES		
<i>Para el caso de iniciativas ciudadanas</i>		
RAZÓN SOCIAL		
<i>Para el caso de iniciativas empresariales o institucionales</i>		
DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)		
D.N.I. / C.E. / C.I./ Pasaporte del solicitante		RUC
<i>Adjuntar copia del documento que acredite la identidad del solicitante o representante legal (de ser el caso)</i>		<i>Completar en caso corresponda.</i>
TELÉFONO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)
REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)		
<i>Consignar los datos del/de la representante legal (Empresas o instituciones inscrita en SUNARP)</i>		
<i>o de el/la representante designado/a por los miembros consignados en la organización y/o colectivos (Organización no inscrita en SUNARP).</i>		
DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)		
II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA		





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y DE CONTENIDOS DIGITALES.
- CONCURSOS, FESTIVALES, FERIAS, BIENALES Y RECONOCIMIENTOS.
- EXPOSICIONES.
- CONMEMORACIÓN HISTÓRICA.
- ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO.
- PROMOCIÓN DE VALORES CIUDADANOS.
- OTROS _____

Ámbito de uso solicitado: Nacional Internacional

III. DESCRIPCIÓN DE LA (S) ESTRATEGIA (S) DE DIFUSIÓN Y/O PROMOCIÓN QUE UTILIZARÁ PARA DIFUNDIR EL EVENTO

Explicar brevemente la(s) estrategia(s) de difusión y/o promoción a desarrollar para la iniciativa propuesta y colocar los enlaces web completos en caso de difusión en redes sociales y página web

De ser el caso, especificar si la difusión se realizará por medios escritos (periódicos, revistas, etc) y medios tradicionales (televisión, radio, etc)

IV. MENCIÓN DE TODAS LAS PIEZAS GRÁFICAS EN LAS QUE LA MARCA ESTARÁ EN SU INICIATIVA (banners digitales, carteles, flyers, etc), ASÍ MISMO, ADJUNTAR LOS LOGOTIPOS INSTITUCIONALES O COMERCIALES QUE ACOMPAÑARAN SU PROPUESTA (Aliados, auspiciadores, etc.)

(De ser posible, adjuntar propuestas de piezas gráficas donde aparecerá la marca Bicentenario).

V. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

(A continuación, debe colocar información sobre la iniciativa propuesta; especificando: objetivo de la iniciativa, público objetivo; impacto de la iniciativa en la ciudadanía; lugar donde se desarrollará; modalidad (presencial o virtual); cronograma de acciones/actividades y participantes o invitados (de preferencia). En caso esta iniciativa comprenda un conjunto de actividades, deberá detallar cada una de ellas). De ser posible adjuntar documentación complementaria.

VI. JUSTIFICACIÓN ALINEADA A LAS BANDERAS DEL BICENTENARIO

Deberá marcar una o más Banderas; justificar cada uno de ellos de manera detallada. Para contar con mayor información, se sugiere visitar nuestra página web <https://bicentenario.gob.pe/sello/> o la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú <https://bicentenario.gob.pe/wp-content/uploads/2020/10/Agenda-de-Conmemoraci%C3%B3n-del-Bicentenario-de-la-Independencia-del-Per%C3%BA-2020.pdf>

- SIN CORRUPCIÓN
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- IDENTIDAD Y DIVERSIDAD.
- SOSTENIBILIDAD.
- DIALOGO Y RECONCILIACIÓN.
- INTEGRACIÓN Y COMPETITIVIDAD.

Justificación (por qué el/los Eje/s temático/s seleccionados está/están vinculada/s con la iniciativa):



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"***VII. DURACIÓN DE LA INICIATIVA (Proyecto, actividad y/o evento)***Deberá especificar día/mes/año de fecha de inicio y fecha de término (la fecha de inicio de la iniciativa no debe anteceder a la fecha de solicitud del uso del logo)**Se recomienda incluir dentro del periodo solicitado la difusión y/o promoción de la iniciativa**La solicitud de uso deberá realizarse con una antelación de 20 días hábiles anteriores al inicio de la iniciativa***Fecha de inicio:** Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.**Fecha de término:** Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.**VIII. DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE:**

- REALIZO ACTIVIDADES CONFORME AL MARCO LEGAL ESTABLECIDO.
- CUENTO CON LA DOCUMENTACIÓN, PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES VINCULADAS A LA INICIATIVA BICENTENARIA.
- CUMPLO CON LAS NORMAS LABORALES REGULADAS EN EL PERÚ, NO VULNERANDO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES RECONOCIDOS A MIS TRABAJADORES.
- CUMPLO CON LA NORMATIVA AMBIENTAL, NO GENERANDO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.
- NUESTROS SOCIOS Y/O PRINCIPALES DIRECTIVOS NO CUENTAN SENTENCIA FIRME EN PROCESOS JUDICIALES O PENALES QUE PONGAN EN RIESGO LA REPUTACIÓN E IMAGEN DEL PROYECTO ESPECIAL
- CUMPLIRE CON LO ESTIPULADO EN EL LINEAMIENTO DE USO DE LA MARCA Y CUALQUIER OTRA CONDICIÓN QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO ESPECIAL O EL MINISTERIO DE CULTURA RESPECTO A LAS NORMAS DE USO DE DICHA MARCA
- PONDRÉ A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LA MARCA QUE ESTE PUDIERA SOLICITARME PARA SU MONITOREO.
- LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN LA SOLICITUD ES VERAZ
- QUE LA MARCA NO ESTÉ DIFUNDIDA EN CUALQUIER MATERIAL QUE IDENTIFIQUE A ALGUN FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO, NI HAGA ALUSIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ALGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO.
- EL PRESENTE FORMULARIO EXPRESA LA VERDAD.

IX. SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS*Para iniciativas institucionales y/o empresariales.**De ser posible adjuntar Vigencia de Poder*

- DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE MI PODER PARA REPRESENTAR A SE ENCUENTRA VIGENTE, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SIGUIENTE NÚMERO DE PARTIDA ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE EN EL ASIENTO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP)

X. SOLO PARA ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES CIUDADANAS*Para iniciativas ciudadanas, de ser posible adjuntar documento idóneo que acredite representación del solicitante; puede ser: Resoluciones, Reconocimientos, Certificaciones u otros*

- ADJUNTO DOCUMENTO QUE ACREDITA REPRESENTACIÓN LEGAL

XI. AUTORIZO AL PROYECTO ESPECIAL BICENTENARIO

- A RECIBIR NOTIFICACIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES VÍA CORREO ELECTRONICO CONFORME AL INDICADO EN EL PUNTO I DEL PRESENTE FORMATO





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA - PROYECTO
ESPECIAL BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DEL PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

XI. FIRMA DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SOLICITUD: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANEXO N° 2

Glosario de Términos

Banderas del Bicentenario: Ejes temáticos que son desarrollados en las actividades culturales de conmemoración que permiten transmitir, a través de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, la visión del Perú que queremos consolidar en el tercer siglo de vida republicana. Dichas Banderas son: i) Sin corrupción; ii) Igualdad de oportunidades; iii) Diálogo y reconciliación; iv) Sostenibilidad; v) Integración y competitividad; y, vi) Identidad y diversidad.

Autorización de Uso: Documento por el cual se concede al solicitante el uso de la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo.

Solicitante: Persona natural o jurídica, instituciones de derecho privado, con o sin fines de lucro, nacional o extranjera, e instituciones públicas nacionales y/o extranjeras, que solicitan la autorización del uso de la marca.

Iniciativas bicentenarias: Son aquellos proyectos, actividades y/o eventos que responden a las Banderas del Bicentenario y tienen vínculo con éstas, tanto desde una perspectiva histórica, como de promoción y generación de una nueva ciudadanía. Estas iniciativas pueden ser de 3 tipos:

- **Iniciativa Ciudadana:** iniciativas lideradas o promovidas por personas naturales o por un grupo de personas organizadas, pero que no se constituyen como persona jurídica (asociaciones u organizaciones ciudadanas).
- **Iniciativa Institucional:** iniciativas lideradas o promovidas por personas jurídicas de índole gremial, académica, social, y/o cultural.
- **Iniciativa Empresarial:** iniciativas lideradas o promovidas por empresas privadas.

Unidad Competente: Unidad Funcional de Línea del Proyecto Especial que se encarga de evaluar las solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones de uso de la marca "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo de acuerdo a su competencia. Dicha evaluación consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos, el cumplimiento de los plazos y la justificación técnica según la materia de cada iniciativa.

Marca: Signo distintivo constituido por la denominación "BICENTENARIO PERÚ 2021" y logotipo.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ANEXO Nº 3: FLUJOGRAMA

